



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/013/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas del ocho de septiembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el siete de septiembre de la misma anualidad, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/013/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de septiembre de dos mil veintitrés.¹

VISTO el escrito signado por el Licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido el siete de septiembre en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con el número de folio 0936; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, 226, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³; así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el escrito signado por el Licenciado Eduardo Martínez Lugo, Representante del partido denunciado, que obra en dos fojas útiles, con texto por uno solo de sus lados, más su anexo, consistente en dos fojas impresas con texto por un solo lado.

De la documentación de la cuenta se advierte que el denunciado compareció por medio de su representante propietario a efecto de desahogar el requerimiento realizado por medio del proveído de treinta y uno de agosto, aportando diversas ligas de internet, en las cuales a dicho del promovente, el solicitante puede acceder a la información deseada, por lo cual se tiene al partido denunciado cumpliendo el requerimiento realizado por medio del proveído referido.

Documentos los cuales se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. Dicho lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV y 226 párrafo tercero de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar y certificar el contenido de las ligas de internet señaladas en el escrito signado por el Licenciado Eduardo Martínez Lugo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, recibido el siete de septiembre en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con el número de folio 0936, el cual se encuentra a su disposición en la Oficialía de Partes del Instituto.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa.

² En los subsecuentes Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/POS/013/2023-P.

TERCERO. Reserva. Esta autoridad se reserva pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios, hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese por oficio y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS